



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA RETIRADA LA OFERTA DE LA EMPRESA RALECO S.L. DEL EXPEDIENTE: 1802TO19OBR00025 (Picos 2019/025699/001)**

Visto el expediente que tiene por objeto la contratación de las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA) EN GUADALAJARA, INVERSIÓN COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020** y, teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** La licitación del presente procedimiento abierto fue convocada mediante Resolución de la Secretaría General de 13/02/2020, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 37 de 24/02/2020, y en la Plataforma de Contratos del Sector Público el 13/02/2020.

**SEGUNDO.-** El licitador RALECO S.L. se presentó a la licitación electrónica el 21/02/2020 a las 09:10:30, y fue admitido a la licitación en la reunión de la mesa de contratación de 6 de marzo.

**TERCERO.-** Con fecha 6 de marzo de 2020 se produjo el descifrado, la apertura, tratamiento, valoración del expediente, comprensivo de la determinación de las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados.

**CUARTO.-** Por informe de la Unidad Técnica de la Consejería de fecha 28/04/2020, resultó que la oferta de RALECO S.L., se hallaba incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionado.

La empresa justificó su oferta y fue admitida, previo informe de la Unidad Técnica en la mesa celebrada el 12/05/2020.

**QUINTO.-** Con fecha 14/05/2020 se requirió la documentación previa a la adjudicación a la empresa, al resultar la oferta con la mejor relación calidad-precio.

La empresa presentó el 25/05/2020 la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa.
- Copia del DNI del representante de la empresa.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones con la seguridad social el 05/05/2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración comprensiva de hallarse dado de alta y no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Modelo de imposición de garantía definitiva.
- Modelo acreditativo del pago del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

- Certificados de buena ejecución del contrato.
- Certificados sobre el volumen de negocio de la empresa y copia del depósito de cuentas 2018 en el Registro Mercantil.
- Resguardo de pago del seguro de responsabilidad civil.

**SEXTO:** No obstante, con fecha 25/05/2020, se reitera a la empresa la necesidad de remitir la documentación completa dentro de plazo que finalizaba ese mismo día 25 de mayo, pues le faltaba la siguiente documentación:

- Carta de pago del último ejercicio del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de estar al corriente de obligaciones tributarias, puesto que el certificado obtenido previo pago de la tasa con número de liquidación 0467030066535 de 25/05/2020 es NEGATIVO.
- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 500.000,00 € (ha presentado solo un recibo de pago, que no aclara a qué póliza se refiere).
- Justificante acreditativo (póliza y último recibo o certificado de la aseguradora) de Seguro todo riesgo de construcción por un importe de 110.546,81 €.

Asimismo, recabado nuevamente certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, según autorización del interesado, el mismo resultó ser negativo el 13/05/2020.

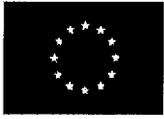
El licitador no aportó ninguno de los documentos que restaba por remitir y, sobre todo, no justificó encontrarse en ese momento al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

**SEPTIMO:** En reunión de la mesa de contratación fecha 9 de junio de 2020, la misma acordó proponer al órgano de contratación como retirada la oferta del licitador al procedimiento, por no cumplir la empresa uno de los requisitos principales de la contratación pública, cual es encontrarse la empresa al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo señalado en el artículo artículo 150.2, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes todas las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con el artículo 4.9 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 141, de 18 de julio).



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo anterior, le corresponde a la mesa de contratación de la Consejería la clasificación de ofertas según dicho artículo 150.1, en relación con el art. 159.4 y el apartado 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato (en adelante pcap):

23. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 del LCSP, la Mesa de Contratación tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

**TERCERO:** Según el apartado 24 del pcap:

" 24. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, referida en el artículo 150.2 LCSP:....

(...)

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de requerimiento procederá la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. En los casos en que se establezca la intervención de Mesa de Contratación se reunirá ésta para dicha calificación, en otros casos será el servicio correspondiente del órgano de contratación. De observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al requerido, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para su corrección o subsanación (artículo 141.2 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) LCSP.

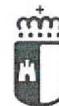
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CUARTO:** En el mismo sentido, según el artículo 150.2, párrafo segundo, en relación con el artículo 159.4 h), "De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71."



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

**QUINTO:** Por su parte según el artículo 71.1.d) de la LCSP: No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley –Las Comunidades Autónomas- las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En dicho sentido el Informe de la Junta Consultiva de contratación administrativa Informe 2/02, de 30 de enero, de 2002.

En consecuencia, no sólo el licitador no han presentado la documentación requerida dentro de plazo, sino que el mismo incurre en prohibición para contratar, como se deduce de la documentación preceptiva incorporada al expediente, que fue consultada por la Consejería previa autorización del licitador.

Dicha conclusión es conforme con la reiterada doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como se desprende de la resolución 422/2019 C.A. Castilla-La Mancha 17/2019, recaída en el recurso 199/2019.

En el presente expediente no resulta procedente exigir a las empresas el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, puesto que no se ha previsto la constitución de garantía provisional previa.

En su virtud, en función de la competencia atribuida, ACUERDO:

Declarar retirada la proposición presentada por RALECO S.L., del procedimiento que tiene por objeto las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA) EN GUADALAJARA, INVERSIÓN COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020**, así como por incurrir el licitador en causa de prohibición.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
POR SUPLENCIA

Patricio Sánchez Castiñeira